


	NORMATIVA PERMANENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN POR OTRAS ACTIVIDADES		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: NRCLE_v001	



NORMATIVA PERMANENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN POR OTRAS ACTIVIDADES

Elaborado por: Secretario del Vicerrector de Planificación Académica Fecha: 17/11/2008	Revisado por: Vicerrector de Planificación Académica Fecha: 19/11/2008	Aprobado por: Fecha
Firma Ignacio Mulero Larios	Firma Fco. Javier Grande Quejigo	Firma

	NORMATIVA PERMANENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN POR OTRAS ACTIVIDADES		
	EDICIÓN: 1 ^a	CÓDIGO: NRCLE_v001	

ÍNDICE

1.- OBJETO	3
2.- ALCANCE.....	3
3.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
4.- ARTICULADO	3
5.- DEFINICIONES.....	5
6.- UNIDADES IMPLICADAS.....	5
7.- DOCUMENTOS.....	6
8.- DIAGRAMA.....	6
9.- APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	6
10.- ARCHIVO.....	7
11.- HISTÓRICO DE CAMBIOS.....	7
ANEXOS	8

	NORMATIVA PERMANENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN POR OTRAS ACTIVIDADES		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: NRCLE_v001	

1.- OBJETO

Regular el derecho que tienen los estudiantes de planes de estudio anteriores al RD 1393/2007 a ver reconocidos créditos lectivos por las actividades reguladas en el art. 46 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), por parte de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU), así como por las actividades recogidas en la Normativa Permanente sobre Oferta de Curso Académico de la UEx.

2.- ALCANCE

Afecta a los estudiantes de los planes de estudio anteriores al RD 1393/2007; a las actividades marcadas en el 46 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU); a las actividades incluidas en el artículo 3.3 de la *Normativa Permanente sobre Oferta de Curso Académico de la UEx*, así a las actividades deportivas recogidas en la *Normativa sobre Deportistas Universitarios y de Alto Nivel en la UEx*.

3.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio del artículo 46 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), por parte de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU), supuso la inclusión de nuevos derechos de los estudiantes en el reconocimiento de créditos de libre elección que no estaban siendo contemplados por la correspondiente normativa de la UEx.

Por otra parte, el 28 de julio de 2008, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la UEx una nueva *Normativa Reguladora de Cursos de Formación Continua y Títulos Propios* que también hace necesario modificar algunos de los aspectos de la anterior regulación de los reconocimientos de créditos de libre elección por otras actividades. Estas dos razones hacen conveniente establecer una nueva *Normativa Permanente de Reconocimiento de Créditos de Libre Elección* que permita al estudiante ejercitar los derechos que la LOU le reconoce y que armonice este reconocimiento con la oferta formativa oficial y propia de títulos de la UEx.



4.- ARTICULADO

Artículo 1. Competencia y solicitudes

1. La competencia para determinar las actividades conducentes a obtener reconocimiento con créditos de libre elección pertenece a la Comisión de Planificación Académica (C.P.A.), de acuerdo con el art. 3.3. de la Normativa Permanente sobre la Oferta de Curso Académico (O.C.A.).
2. Los organizadores o responsables de las actividades remitirán sus solicitudes a la C.P.A. mediante el modelo establecido (anexo I) y dirigidas al Sr. Vicerrector de Planificación Académica.
3. A la vista de las propuestas recibidas en el Vicerrectorado, la C.P.A. determinará qué actividades obtienen reconocimiento de créditos, atendiendo a los criterios mínimos establecidos en esta normativa y otros relacionados con el contenido y el fondo de la actividad.

Artículo 2. Calendario

La C.P.A. se reunirá con este fin antes de las convocatorias de febrero, junio y septiembre, de acuerdo con el calendario establecido en el art. 3.3.b) de la Normativa sobre la O.C.A., remitiendo a los Centros una propuesta de créditos. Los Centros están obligados a reconocer estas actividades con los créditos concedidos, salvo que incumplan lo dispuesto en el artículo 4.1. de la Normativa de la O.C.A.: "*En ningún caso podrá ser objeto de LE aquellas materias*

	NORMATIVA PERMANENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN POR OTRAS ACTIVIDADES		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: NRCLE_v001	

o actividades de contenido idéntico o similar a las materias cursadas del propio plan de estudios. En esta limitación estarán incluidas aquellas asignaturas con denominación y descriptores similares y cuya carga lectiva no difiera entre sí en más de un 25%. Los Centros deben aprobar los listados definitivos y comunicarlo a las Secretarías con antelación suficiente a la apertura de plazos de reconocimiento de créditos para los estudiantes.

Artículo 3. Tipos

1. Las actividades reconocibles por créditos de libre elección se dividen en:



- Actividades formativas. Estas actividades deben cumplir con la *Normativa Reguladora de Cursos de Formación Continua y Títulos Propios de la UEx* (Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2008). No se reconocerán créditos a ninguna actividad de este tipo que no tenga la correspondiente autorización del Vicerrectorado de Calidad y Formación Continua.
- Actividades universitarias culturales.
- Actividades universitarias deportivas, según se establece en la *Normativa sobre Deportistas Universitarios y de Alto Nivel en la UEx*.
- Actividades universitarias de representación y participación estudiantil.
- Actividades universitarias solidarias y de cooperación.
- Actividades universitarias de investigación.
- Otras actividades recogidas en el art. 3.3. de la Normativa sobre la O.C.A.

2. Para obtener créditos de libre elección, las actividades recogidas en los puntos b) a g) deben ser organizadas por la Universidad de Extremadura, a través de los Vicerrectorados, Centros, Departamentos, u otros órganos integrados en la estructura de la misma.

Artículo 4. Documentación

Los organizadores deberán presentar la siguiente documentación:

Actividades formativas	Cursos de Perfeccionamiento y otros Cursos de Formación Continua y Títulos Propios	- Modelo de solicitud (anexo I) - Copia de la aprobación del curso por el Vicerrectorado de Calidad que incluya su extensión en créditos.
	Seminarios, Conferencias y Jornadas (recogidos como cursos de formación continua en el art. 8. de la Normativa Reguladora de Cursos de Formación Continua y Títulos Propios de la UEx)	- Modelo de solicitud (anexo I) - Copia de la autorización para la impartición de la actividad por el Vicerrectorado de Calidad que incluya su extensión en créditos.
Actividades universitarias culturales, deportivas, de participación estudiantil, de investigación, solidarias o de cooperación	- Modelo de solicitud (anexo I) - Programa o memoria detallada de la actividad.	
Otras actividades según art. 3.3. de la Normativa OCA		

	NORMATIVA PERMANENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN POR OTRAS ACTIVIDADES		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: NRCLE_v001	

Artículo 5. Límites

1. Los créditos que se concedan a cada tipo de actividad serán determinados por la C.P.A., con los siguientes límites:

- Actividades formativas: se otorgarán los créditos que correspondan a cada actividad, según determine el Vicerrectorado de Calidad y Formación Continua.
- Actividades deportivas universitarias. Se otorgarán los créditos que correspondan de acuerdo con lo establecido en la *Normativa sobre Deportistas Universitarios y de Alto Nivel en la UEx*.
- Actividades universitarias culturales, de representación y participación estudiantil, de investigación, solidarias o de cooperación. Se concederá hasta un 75% de las horas presenciales en créditos.
- Actividades según art. 3.3. de la Normativa O.C.A.: tendrán los límites establecidos en la propia Normativa.

2. En todos los casos, el límite mínimo de créditos reconocibles por actividad es de 1 crédito, mientras que el límite máximo queda establecido en 4,5 créditos. Las actividades que no computen horas suficientes para alcanzar el mínimo reconocible no podrán obtener reconocimiento de créditos.

3. La actividad debe haber sido cursada o realizada simultáneamente con los estudios universitarios.

Disposición derogatoria

Queda derogada la anterior Normativa Permanente de Reconocimiento de Créditos por Otras Actividades aprobada en Consejo de Gobierno con fecha de 23 de febrero de 2008.



5.- DEFINICIONES

- Reconocimiento de créditos por otras actividades: una de las formas de las que dispone el estudiante de obtener créditos de libre elección, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Normativa Permanente sobre Oferta de Curso Académico.
- Libre elección: el conjunto de materias, seminarios u otras actividades académicas que el estudiante elegirá en orden a la flexible configuración de su currículum.

6.- UNIDADES IMPLICADAS.

Si en el procedimiento seguido para la elaboración y supervisión de la normativa y en el propio desarrollo y aplicación de dicha normativa interviene más de una unidad y puesto de trabajo, en su caso, se relacionarán los mismos, especificando cuál de ellos es el responsable de la acción correspondiente

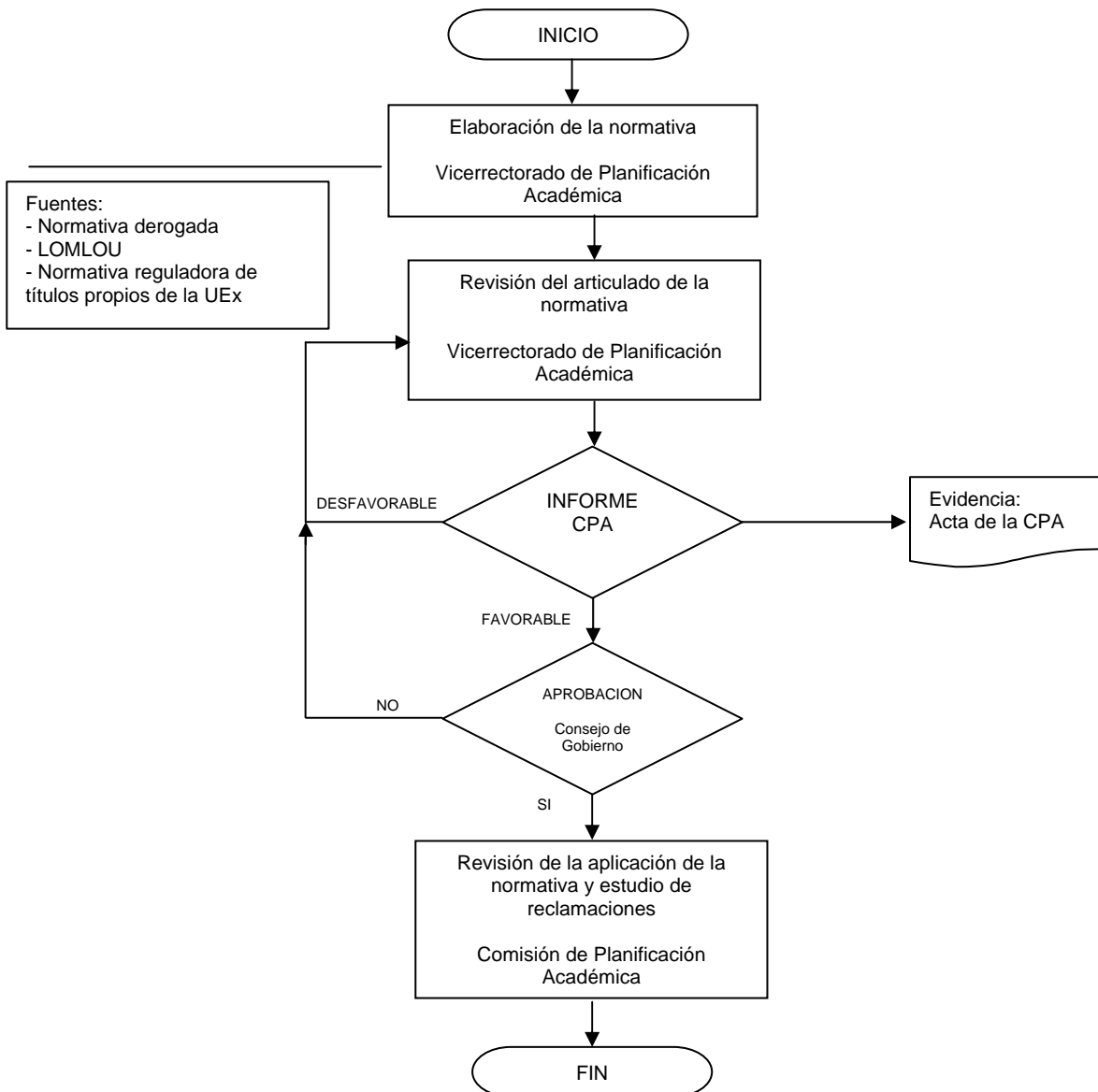
Unidad	Puesto	Descripción de tareas
Vicerrectorado de Planificación Académica	Secretario del Vicerrector	- Elaboración del articulado
Vicerrectorado de Planificación Académica	Vicerrector de Planificación Académica	- Revisión del articulado - Alcance, objetivos y definición de conceptos.
Comisión de Planificación Académica		- Informe previo al Consejo de Gobierno
Consejo de Gobierno		- Aprobación

	NORMATIVA PERMANENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN POR OTRAS ACTIVIDADES		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: NRCLE_v001	

7.- DOCUMENTOS.



Anexo I.- Propuesta de Reconocimiento de Créditos de Libre elección por otras actividades

8.- DIAGRAMA.



9.- APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La normativa es elaborada en el Vicerrectorado de Planificación Académica atendiendo a los objetivos y motivos ya expuestos. El contenido de la norma es revisado por el Vicerrector de Planificación Académica, que lo eleva a la

	NORMATIVA PERMANENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN POR OTRAS ACTIVIDADES		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: NRCLE_v001	

Comisión de Planificación Académica (CPA), competente en materia de reconocimiento de créditos de libre elección por otras actividades. La CPA emite informe sobre la misma y se eleva al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.



La CPA determina las actividades que obtienen reconocimiento de créditos atendiendo a esta normativa, a propuesta del Vicerrectorado de Planificación Académica y elaborará un informe anual sobre la aplicación de la norma y estudio de las reclamaciones e incidencias advertidas. Como resultado puede haber propuesta de cambio.

10.- ARCHIVO

<i>Identificación del registro</i>	<i>Soporte de archivo</i>	<i>Responsable custodia</i>	<i>Tiempo de conservación</i>
Normativa	- Papel - Archivo informático	Vicerrectorado de Planificación Académica	Permanente
Anexo	- Papel - Archivo informático	Vicerrectorado de Planificación Académica	Permanente

11.- HISTÓRICO DE CAMBIOS.

EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES REALIZADAS
Primera	10/02/2009	Ninguna

	NORMATIVA PERMANENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN POR OTRAS ACTIVIDADES		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: NRCLE_v001	

ANEXO

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN POR OTRAS ACTIVIDADES

CENTROS

Titulaciones:

Actividad:

Título:

Tipo: Actividad formativa (*Cursos de perfeccionamiento, seminarios, conferencias, jornadas y otros cursos regulados por la Normativa Reguladora de Cursos de Formación Continua y Títulos Propios de la UEx*)

- Actividades universitarias culturales
- Actividades universitarias deportivas
- Actividades universitarias de participación estudiantil
- Actividades universitarias de investigación
- Actividades universitarias de cooperación y solidaridad
- Actividades según art. 3.3. de la Normativa de la O.C.A.

Entidad Organizadora:

Profesor, Departamento o Centro de la Uex:

.....

Entidad externa a la Uex

.....

Director:

Nombre:

Domicilio Social:

Localidad y CP.:

Teléfono: E-Mail:

Procedimiento y criterios de evaluación:

Duración (en horas) de la actividad:

Créditos solicitados:

Fecha actividad:

*Las propuestas se dirigirán al **Vicerrectorado de Planificación Académica de la UEx** (Edificio Rectorado, Pza. Caldereros, 1.10071 – CÁCERES) y llevarán adjuntas la documentación de la actividad a realizar.*

Estas propuestas serán válidas para todos los Centros de la UEx, siempre que no se especifique que la solicitud va dirigida a uno o varios Centros concretos, siendo necesario una única solicitud.

Fecha: _____
Firma: _____